

Expediente n.º: 201/2025

Informe-Propuesta de Resolución

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

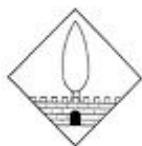
Visto que con fecha 1 de octubre de 2025, mediante Providencia de Alcaldía, se argumentó la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar la convocatoria para la concesión de la siguiente subvención:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Materia	Fomento de la continuidad académica
Ámbito	Educación
Órgano convocante	Ayuntamiento de Chiprana
Beneficiarios	Estudiantes que cursen estudios fuera del municipio de Chiprana
Objeto	Sufragar los gastos de movilidad de los estudiantes empadronados en el municipio de Chiprana que, por motivos de estudio universitario o no universitario, tienen que residir o trasladarse fuera del municipio. Esta iniciativa se enmarca en el compromiso de promover la igualdad de oportunidades y facilitar el acceso a la educación superior, reconociendo las dificultades económicas que pueden enfrentar los estudiantes que se ven obligados a desplazarse para continuar su formación académica.
Importe de la partida presupuestaria	5.000,00 euros

iniciando expediente de convocatoria y concesión de subvenciones por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:





Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	01/10/2025	
Informe Jurídico	01/10/2025	
Bases Subvención	02/10/2025	
Informe-Propuesta de Resolución	02/10/2025	
Informe de Fiscalización (Fase A)	02/10/2025	

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases y convocatoria para la concesión de SUBVENCIONES PARA ESTUDIANTES DE CHIPRANA QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DEL MUNICIPIO EN EL CURSO 2024/2025 por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 5.000,00 euros.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

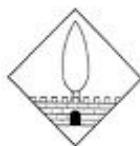
En Chiprana, a fecha de firma electrónica,

DOY FE

El Alcalde,
Francisco Javier Nicolás García

La Secretaria-Interventora,
Julia van Engelen Martínez





ANEXO

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA ESTUDIANTES DE CHIPRANA QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DEL MUNICIPIO EN EL CURSO 2024/2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La oferta educativa tras la educación primaria en el municipio de Chiprana es inexistente, lo que obliga a los estudiantes a trasladarse a otras localidades para acceder a la formación deseada.

Este desplazamiento implica una serie de gastos adicionales, como alojamiento, transporte y manutención, que pueden suponer una barrera económica para muchos estudiantes y sus familias. Esta situación puede generar una desigualdad de oportunidades, limitando el acceso a la educación superior de aquellos estudiantes con menos recursos económicos.

La presente convocatoria se presenta como una medida para paliar esta problemática, ofreciendo un apoyo económico a los estudiantes que se ven obligados a residir fuera de su municipio para continuar con su formación académica.

Dicha ayuda ha sido incluida en el Plan Estratégico 2024-2027, mediante su modificación aprobada en pleno celebrado el 26 de marzo de 2025.

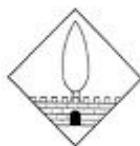
A tal efecto en el presupuesto correspondiente al año 2025, se ha previsto dicha línea de subvenciones por importe de 5.000,00 € en la partida presupuestaria 3200.48104, del vigente presupuesto el Ayuntamiento de Chiprana.

Dicho presupuesto fue aprobado en pleno celebrado el 7 de octubre de 2024 y, ha entrado en vigor, tras el periodo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, con la publicación íntegra del mismo en el BOPZ nº 271 de 23 de noviembre de 2024.

1. OBJETO

El objeto de las presentes bases y convocatoria de ayudas, es establecer los requisitos a los que se sujetarán las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Chiprana para la





financiación de parte de los gastos derivados de la formación académica en estudios superiores de los estudiantes del municipio de Chiprana, incluidos los asociados al desplazamiento y residencia en otros municipios como consecuencia de la continuación de su formación académica.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. En lo no previsto en estas bases, las ayudas objeto de la mismas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Chiprana aprobada en pleno celebrado el 17 de julio de 2020 y publicada en el BOPZ nº 213 de 15 de septiembre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la base de datos nacional de subvenciones y demás ayudas públicas; y en las demás normas de derecho administrativo que sean aplicables, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera ser de aplicación.

2.2. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

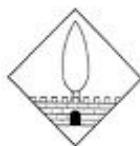
3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe global máximo de las ayudas será de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), que se financian con cargo a la partida presupuestaria 3200.48104, del presupuesto del ejercicio de 2025 del Ayuntamiento de Chiprana.

4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El régimen de concesión de estas ayudas será el de **concurrencia competitiva simplificada**, con el fin de adjudicar todas las subvenciones posibles dentro del crédito disponible, por lo que la prelación de las solicitudes se fijará en función del orden de presentación de las mismas, siempre que estén válidamente presentadas, completas, y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos.





5. BENEFICIARIOS

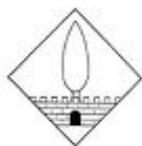
5.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los/las alumnos/as matriculados en el curso 2024/2025 en estudios de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior, Grado universitario o Máster universitario, debiéndose tratar de un centro público o concertado que se ubique dentro del territorio español.

5.2. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Chiprana, tanto el beneficiario como sus progenitores/adoptantes/quienes posean la tutela. Este requisito debe cumplirse, desde la fecha de presentación de solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en su caso.
2. No estar incursa en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la ley 38/2003, general de subvenciones.
3. Haber presentado en el Ayuntamiento de Chiprana, en los plazos establecidos para ello, la solicitud de ayuda y la documentación que se determine en estas bases y en la convocatoria, de acuerdo con el modelo y por los medios que en la misma se establezca.
4. El beneficiario debe figurar como empadronado en el padrón municipal de Chiprana con, al menos, un año de antigüedad ininterrumpidos e inmediatos a la presentación de la correspondiente solicitud.
5. Estar matriculado en el curso 2024/2025 de al menos el 50% de horas/créditos/asignaturas máximas posibles por curso.
6. Que los estudios que se cursen no se imparten en los centros docentes que se encuentren a menos de 50 kilómetros del municipio de Chiprana.
7. Ser menor de 30 años de edad.

5.3. Aquellos alumnos que cursen varios estudios simultáneos, sólo podrán obtener la ayuda por uno de ellos.





6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables en la presente convocatoria:

1. Gastos de alojamiento en la localidad donde se imparten los estudios (alquiler de vivienda, residencia de estudiantes).
2. Gastos de transporte público (entre el municipio de Chiprana y la localidad donde se imparten los estudios). También serán válidos aquellos recorridos que comiencen desde el municipio de Caspe hasta la localidad donde se imparten los estudios.
3. Gastos de matrícula del curso 2024-2025.

Estos gastos deberán de estar comprendido entre el **1 de septiembre 2024 al 30 de junio de 2025**.

No serán gastos subvencionables los gastos de transporte que se realicen con vehículo propio.

7. CUANTÍAS MÁXIMAS DE SUBVENCIÓN A OTORGAR

La cuantía máxima de ayuda a otorgar será de un máximo de **SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (625,00 €)** por estudiante.

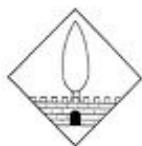
8. COMPATIBILIDAD

Las ayudas concedidas, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración pública o institución privada. En ningún caso, el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones para la misma finalidad, podrá superar el importe total.

9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 9.1.** El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, a contar a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ. Las bases de la convocatoria, junto con los anexos, estarán disponibles en la página web de la [Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas](#) y en el Tablón de Anuncios de la [Sede Electrónica del Ayuntamiento de Chiprana](#), así como en las oficinas municipales.





9.2. Las solicitudes se formularán en los modelos que figuran como **ANEXO I** de esta convocatoria.

9.3. Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Chiprana, en el registro de entradas del Ayuntamiento de Chiprana de forma presencial o, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, estarán obligados a presentar la documentación a través de medios electrónicos los siguientes sujetos:

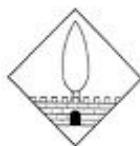
- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria en el ejercicio de dicha actividad profesional.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

9.4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

9.5. La documentación a presentar para la solicitud de ayuda será la siguiente:

1. **ANEXO I**, solicitud de subvención
2. Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte (solo extranjeros sin NIE) del solicitante.
3. **ANEXO II** (o certificado bancario de titularidad de cuenta), ficha de terceros en la que se indique el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
4. **ANEXO III**, si desea autorizar la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Deberá presentarse autorización tanto por parte del beneficiario como por los progenitores/adoptantes/quienes posean la tutela.
5. En caso de que no desee autorizar la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, deberá aportar certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, así como la positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
6. Fotocopia del impreso de matrícula formalizado, en el que se reflejen los créditos/horas/asignaturas en los que se está matriculado, y del recibo bancario





que acredita el pago de la matrícula correspondiente a los estudios y curso para el que solicita la ayuda.

7. Documentación justificativa del gasto (contrato de alquiler, ticket del transporte, ...).
8. Justificantes bancarios del pago de la documentación justificativa del gasto aportada, que permita tener constancia del cargo bancario. No se admitirán pagos en efectivo.

De oficio se comprobará, tanto si el interesado cumple con los requisitos de empadronamiento, el certificado de convivencia de la unidad familiar, así como si se encuentra al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Chiprana tanto el beneficiario como sus progenitores/adoptantes/quienes posean la tutela.

10. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

10.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al personal administrativo del Ayuntamiento.

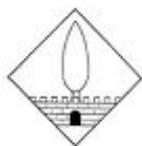
Presentadas las solicitudes se procederá por el personal administrativo a comprobar la corrección formal de las solicitudes y si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos, o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo máximo de 10 días hábiles, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y su correspondiente notificación.

El órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

10.2. Las solicitudes que cumplan con los requisitos, serán admitidas por orden de presentación, y hasta que se agote el crédito presupuestario.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor informará propuesta de resolución debidamente motivada en la que conste la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.





10.3. Formulada propuesta de Resolución, esta se trasladará a la Junta de Gobierno para su concesión. Dicha propuesta deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía. Así mismo, se establecerá la propuesta de desestimación o, en su caso, inadmisión.

La solicitud irá acompañada de memoria con los gastos justificativos de la misma, de modo que el pronunciamiento sobre su concesión implicará también el del reconocimiento de su correcta justificación, lo que le habilitará al órgano concedente a ordenar el pago de la misma.

11. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

11.1. La Junta de Gobierno será el órgano competente para resolver el procedimiento. En caso de no acogerse al criterio establecido en la propuesta de resolución por el órgano instructor, el Órgano Municipal motivará su decisión.

11.2. El plazo máximo de resolución y notificación es de 2 meses desde que la solicitud cumpla todos los requisitos establecidos en las presentes bases y adjunte toda la documentación requerida, transcurrido dicho plazo sin recibir la notificación de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

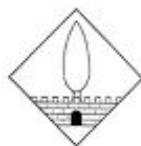
11.3. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común contra dicha resolución se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la junta de gobierno de este Ayuntamiento de Chiprana, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones





concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Chiprana, así como comunicar, tan pronto como se conozcan las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

13. MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

13.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13.2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

13.3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

14. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

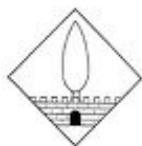
15. MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

15.1. El Ayuntamiento de Chiprana podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

15.2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

16. REGIMEN SANCIONADOR





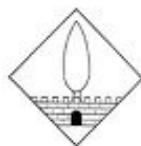
A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

17. IMPUGNACION

El Acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el acto conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Publicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de Zaragoza de conformidad con la regulación establecida en la Ley 29/1988 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.





ANEXO I

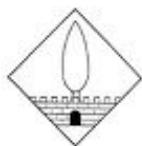
**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ESTUDIANTES DE CHIPRANA QUE CURSEN ESTUDIOS
FUERA DEL MUNICIPIO EN EL CURSO 2024/2025**

Datos de identificación del beneficiario	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	
Datos de los integrantes de la unidad familiar	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	
Padre/Madre/Tutor:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	
Padre/Madre/Tutor:	
Datos del domicilio fiscal de la unidad familiar	
DIRECCIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	
Datos de contacto del beneficiario	
TELÉFONOS DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

ESTUDIOS CURSADOS 2024/2025	
Denominación	
Centro docente	
Municipio donde se imparte	

RELACIÓN DE GASTOS SEGÚN DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADJUNTAS A ESTE ANEXO			
Gastos subvencionables	Proveedor	Fecha de pago	Importe
1.			
2.			
3.			
4.			





5.			
6.			
7.			
8.			
IMPORTE TOTAL			

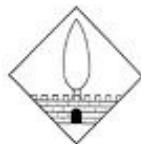
Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos: (marcar con una X lo que corresponda):

- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte (solo extranjeros sin NIE) del solicitante (y DNI del apoderado o representante legal en su caso)
- Fotocopia del impreso de matrícula, en el que se reflejen los créditos/horas/asignaturas en los que se está matriculado.
- Recibo bancario que acredita el pago de la matrícula correspondiente a los estudios y curso para el que solicita la ayuda.
- Ficha de terceros (ANEXO II)
- Certificados de estar al corriente con la hacienda pública (Agencia Tributaria).
- Certificados de estar al corriente con la seguridad social.
- Autorización al Ayuntamiento de Chiprana para la consulta de estar al corriente de pago tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Tesorería General de la Seguridad Social (ANEXO III)
- Documentación justificativa del gasto (contrato de alquiler, ticket del transporte, ...). *Cuando el importe de la matrícula sea igual o superior a la cantidad máxima a percibir (650,00 €), no será necesaria la aportación de más documentación justificativa.*
- Justificantes bancarios del pago de la documentación justificativa del gasto aportada.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- El solicitante, en pleno posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación, hace constar bajo su responsabilidad, que el que suscribe/el interesado que representa, cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y que no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.
- Que el solicitante, así como sus progenitores/adoptantes/quienes posean la tutela, se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Chiprana y no tiene pagos pendientes.
- Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas para los beneficiarios señaladas en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
- Marque en su caso:





Que no se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad.

Que las ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes:

Organismo concedente	Facturas de gasto asociadas	Importe	Importe subvencionado

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras de concesión de subvención para estudiantes de estudios superiores de Chiprana curso 2024/2025, solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento, así como el pago de la subvención, en su caso concedida.

En Chiprana, a ____ de _____ de 202__

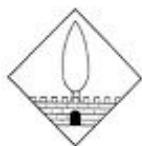
Firma del beneficiario

Firma de ambos progenitores/adoptantes, o en su defecto, la del que tenga la tutela legal.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

ANEXO II





FICHA DE TERCEROS

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F.

Nombre o Razón Social:

Nombre Comercial

Domicilio:

Población: CHIPRANA Código Postal: 50792

Provincia **ZARAGOZA** Teléfono:

Actividad Económica.....

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por el Excmo. Ayuntamiento de Chirpana.

Chirpana, a de 202 .

EL INTERESADO.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CODIGO DE CUENTA

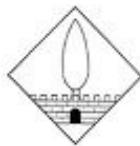
Cód. IBAN Cód. Número de D.C. Cód. Banco
 Sucursal Cuenta

(Firma y sello
del Banco o Caja
de Ahorros).

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:





ANEXO III (debe presentarse una por el beneficiario, y otra por cada progenitor/adoptante/quienes posean la tutela)

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS

Yo con DNI
autorizo al AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos de ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA ESTUDIANTES DE CHIPRANA QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DEL MUNICIPIO EN EL CURSO 2024/2025.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente, en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Chiprana, a.....de.....de.....

Firma del Interesado,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

